

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2017 – 0051 00

Continuando con lo que en estricto derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

1. Tener por debidamente emplazado a los Herederos indeterminados del incidentado AURELIO AGUIRRE SANIN (q.e.p.d.), como se ordenó en auto del 25 de octubre de 2022 (PDF 0020) en la forma dispuesta en el artículo 108 del C.G.P., amén de la publicación obrante en autos (PDF 0024).
2. Sin perjuicio de la solicitud ya elevada por el abogado incidentante ante la Notaría 12 del Círculo de Medellín (PDF 0025), se insta nuevamente para que aporte prueba de la filiación de los señores Alejandro Aguirre Arbeláez y Ana María Aguirre Arbeláez con el señor Aurelio Aguirre (q.e.p.d.).

Sin embargo, se insta al señor FABIO ARTURO JARAMILLO GUZMAN para que, en el término de ejecutoria de la presente decisión, se sirva informar si conoce otros herederos del señor Aurelio Aguirre (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5c7277d7119e8d027ac65dfb68116880fcf348516372fdb73821d089ceff7**

¹ estado electrónico del 31 de julio de 2023

Documento generado en 28/07/2023 07:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>